

SEÑOR DIRECTOR
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Asunto:	Solicitud No.:	NC2017/0010203
	Oficio No.:	15408
	Referencia:	Respuesta examen de forma

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la sociedad solicitante **VIASAT INC.**, doy respuesta al **Oficio No. 15408**, de conformidad con el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

1. ARGUMENTOS A FAVOR DE LA CLARIDAD DE LAS REIVINDICACIONES

- En cuanto a la objeción referente a que el capítulo reivindicatorio contiene un excesivo número de reivindicaciones, se debe tener en cuenta que las mismas están perfectamente definidas por sus características técnicas, y además existen diferencias evidentes entre ellas, como se describe a continuación:
 - Las reivindicaciones 1, 39, 82, 119, 152 y 187 están dirigidas a un segmento terrestre (ver figura 5, referencia 502). Las reivindicaciones 1, 39 y 82 cubren "hacia adelante" (red al terminal de usuario) y las reivindicaciones 119, 152 y 187 cubren el "retorno" (terminal de usuario a la red).
 - Las reivindicaciones 219, 235, 252, 268, 282, 300, 318 y 336, están dirigidas al formador de haces (ver figura 5, referencia 513). Las reivindicaciones 219, 235, 252 y 268 cubren "hacia adelante" y las reivindicaciones 282, 300, 318, y 336 cubren el "retorno".

Cada una de las reivindicaciones cuentan con novedad suficientemente diferente para ser caracterizadas por separado. Esto se explica más fácilmente haciendo referencia a la "formación de haz terrestre" convencional, que se describe en el estado del arte previo citado en la búsqueda internacional. La formación de haces terrestre convencional no usa nodos de acceso separados geográficamente (sólo hay una terminal única), y no requiere sincronización entre el formador de haces y los nodos de acceso.

Por lo tanto, debido a que las reivindicaciones de segmento terrestre de la presente invención cuentan con nodos de acceso “separados geográficamente” (en combinación con los formadores de haz terrestres), son novedosas.

Asimismo, ya que las reivindicaciones de formadores de haces de la presente invención cuentan con el uso de información sincronizada (en dirección “hacia adelante”) y /o corrección de la fase (en dirección de retorno), son novedosas.

Con respecto a las reivindicaciones relacionadas con el acceso del nodo, los aspectos de sincronización del tiempo/fase, las hacen novedosas.

Por lo anteriormente mencionado, es evidente que existen diferencias significativas entre los diferentes grupos de reivindicaciones, por lo que se entiende que la objeción ha sido superada.

- En relación con la invención referente a que el término “medios” es de carácter general, se debe tener en cuenta que la persona versada en la materia está en la capacidad de determinar que medios deben seleccionarse. Modificar el capítulo reivindicatorio para mencionar medios específicos, conllevaría a una indebida limitación del alcance de protección de la solicitud de patente.

2. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud de patente cumple con los requisitos de los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones trasladadas, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

3. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la secretaría de su Despacho; en mis oficinas de abogado ubicadas en la Calle 67 No. 7 – 35, oficina 1204, teléfono 3192900, fax 3210295, Bogotá D.C., Colombia, o; al correo electrónico patentes@gomezpinzon.com.

Atentamente,

MAURICIO JARAMILLO C.
C.C. 80.421.942 de Bogotá
T.P. 74.555 del C.S.J.
cmr

GPZ-285299-v1